

## INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 27 de diciembre de 2019

Las normas más relevantes que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” entre las semanas del 21 al 27 de diciembre de 2019, son las siguientes:

- El 21 de diciembre de 2019 se publicó el Decreto de Urgencia N° 031-2019, norma que modifica el Decreto Legislativo N° 1275, el cual aprobó el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- El 24 de diciembre de 2019 se publicó el Decreto Supremo N° 020-2019-TR, norma que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR; el Decreto Supremo N° 017-2012-TR, norma que determina dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien antelas Autoridades Administrativas de Trabajo; y, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-TR.
- El 24 de diciembre de 2019 se publicó la Resolución N° 029-2019-SMV/01, norma que aprueba disposiciones aplicables a la reserva de identidad a que se refiere el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores.

El artículo 45° de la Ley del Mercado de Valores señala:

“Es prohibido a los directores, funcionarios y trabajadores de los agentes de intermediación, sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores y de fondos de inversión, clasificadoras, emisores, representantes de obligacionistas así como directores, miembros del Consejo Directivo, funcionarios y trabajadores de las bolsas y de las demás entidades responsables de la conducción de mecanismos centralizados, así como de las instituciones de compensación y liquidación de valores, suministrar cualquier información sobre los compradores o vendedores de los valores transados en bolsa o en otros mecanismos centralizados, a menos que se cuente con autorización escrita de esas personas, medie solicitud de CONASEV o concurran las excepciones a que se refieren los Artículos 32 y 47

Igualmente, la prohibición señalada en el párrafo precedente se hace extensiva a la información relativa a compradores y vendedores de valores negociados fuera de mecanismos centralizados, así como a la referente a los suscriptores o adquirentes de valores colocados mediante oferta pública primaria o secundaria.

## INFORMATIVO LEGAL

En caso de infracción a lo dispuesto en los párrafos precedentes, los sujetos mencionados, sin perjuicio de la sanción que corresponda, responden solidariamente por los daños y perjuicios que ocasionen”.

- El 26 de diciembre de 2019 se publicó el Decreto de Urgencia N° 033-2019, norma que tiene como finalidad autorizar el financiamiento de planes urbanos, así como autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias de partidas a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao, según corresponda, de acuerdo al Convenio a suscribirse.

El Decreto de Urgencia N° 033-2019 entrará en vigencia a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

- El 27 de diciembre de 2019 se publicó el Circular N° 0029-2019-BCRP, norma que aprueba el Reglamento de las Empresas de Servicios de Canje y Compensación (ESEC). Este regula el proceso de autorización para la organización y el funcionamiento de las ESEC y establece las normas generales aplicables a los servicios que estas brindan respecto de los Instrumentos Compensables. El Reglamento alcanza a las ESEC y a quienes participan de sus servicios.
- El 27 de diciembre de 2019 se publicaron los Circulares N°'s 0030 y 0031-2019-BCRP, normas que establecen disposiciones de encaje en moneda nacional y extranjera.

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.